



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	8585935
EXP. N°	5804235



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 891 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1447-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de diciembre del 2024; Carta N° 4122-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 4119-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, Carta N° 4118-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 4117-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 4116-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 4115-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe Técnico N° 2566-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024; DOCUMENTO Co. 628-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 15 de noviembre del 2024; Informe N° 022-2024-JLRV-JS-CHPC del 15 de noviembre del 2024; Informe N° 075-2024-CHPC-/E-ARQ-CDBA del 15 de noviembre del 2024; Informe Técnico N° 202-2024-HEC-CHPC/EEH-EBC del 12 de noviembre del 2024; Informe N° 108-2024-CWSC/ECMV-CHPC de fecha 14 de noviembre del 2024; CARTA N° 137-2024-CGGCNEGOCIOS del 05 de noviembre del 2024; Carta N° 1160-2024-JLRV-JS-CHPC del 28 de octubre del 2024; Carta N° 0130-2024-GGCNEGOCIOS del 18 de noviembre del 2024; Carta N° 1085-2024-JLRV-JS-CHPC del 07 de octubre del 2024; Carta N° 0124-2024-GGCNEGOCIOS del 28 de septiembre de 2024; Carta N° 1007-2024-JLRV-JS-CHPC del 13 de septiembre del 2024; Carta N° 0118-2024-GGCNEGOCIOS del 06 de septiembre del 2024; Carta N° 0918-2024-JLRV-JS-CHPC, del 23 de agosto del 2024; Carta N° 0106-2024-GGCNEGOCIOS del 14 agosto del 2024; Carta N° 0839-2024-JLRV-JS-CHPC 30 de julio del 2024; Carta N° 0100-2024-GGCNEGOCIOS del 19 de julio del 2024; Carta N° 0732-2024-JLRV-JS-CHPC del 05 de julio del 2024; Carta N° 0082-2024-GGCNEGOCIOS del 25 de junio del 2024; Carta N° 611-2024-JLRV-JS-CHPC del 10 de junio del 2024; Carta N° 0072-2024-CGGCNEGOCIOS del 31 de mayo del 2024; Carta N° 0504-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 17 de mayo del 2024; Carta N° 0065-2024-CGGCNEGOCIOS del 11 de mayo del 2024; Carta N° 0404-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 27 de abril del 2024; Carta N° 0055-2024-CGGCNEGOCIOS del 17 de abril del 2024; Asiento de Cuaderno de Obra N° 1078 de fecha 06 de abril del 2024, Asiento de Cuaderno de Obra N° 1065 y 1066 de fecha 02 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1065 y 1066 de fecha 02 de abril del 2024, el Luis David Torrealva Alvarado como Residente de Obra de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra, "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" y su deductivo vinculante del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1078 de fecha 06 de abril del 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila como Jefe de Supervisión - Consorcio Hospitalario Perú Centro, anota la ratificación de necesidad de ejecutar la prestación adicional sobre "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que mediante Carta N° 0055-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 17 de abril del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, entrega el Expediente Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0404-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 27 de abril del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, presenta observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0065-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 11 de mayo del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0504-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite segunda observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0072-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 11 de mayo del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta la entrega el levantamiento de la segunda observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0611-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 10 de junio del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la tercera observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0082-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 23 de junio del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0732-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 05 de julio del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la cuarta observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0100-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 19 de julio del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0839-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 30 de julio del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la quinta observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante Carta N° 0106-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 14 de agosto del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de la quinta observación del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0918-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la sexta observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0118-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 06 de septiembre del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de observación del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 1007-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 13 de septiembre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la séptima observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0124-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 26 de septiembre del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de la séptima observación del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 1085-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 07 de octubre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la octava observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0130-2024-GGCNEGOCIOS de fecha 18 de noviembre del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED





SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de la octava observación del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 1160-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Ávila como Supervisor de Obra - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la octava observación al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 137-2024-CGGCNEGOCIOS del 05 de noviembre del 2024, el apoderado de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CENTRO, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N° 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051

Que, mediante el Informe N° 108-2024-CWSC/ECMV-CHPC de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Christian Solorzano Chuquimantari – Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, brinda conformidad al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04: modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N 119 y tipos de cerrajería del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante el Informe Técnico N° 202-2024-HEC-CHPC/EEH-EBC del 12 de noviembre del 2024, el Ing. Edgar Bermeo Córdova - Especialista en Equipamiento Médico de la supervisión de obra, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04: modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS n 119 y tipos de cerrajería del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante el Informe N° 075-2024-CHPC-/E-ARQ-CDBA del 15 de noviembre del 2024, el Arq. Cesar David Bendezú Alpanja – Especialista en Arquitectura de la supervisión de obra, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04: modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N 119 y tipos de cerrajería del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante el Informe N° 022-2024-JLRV-JS-CHPC del 15 de noviembre del 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila – jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Perú Centro, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04: "modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N 119 y tipos de cerrajería" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Co. 628-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 15 de noviembre del 2024, el Sr. Manuel Echandía Moreno – Representante Legal Del Consorcio Hospitalario Perú Centro, remite la conformidad y opinión favorable del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04: modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N 119 y tipos de cerrajería del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

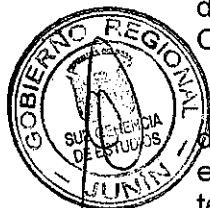
Que, mediante Informe Técnico N° 2566-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras (e) del Gobierno Regional de Junín, otorga la procedencia al expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04: modificación de dimensiones de puertas para cumplir la NTS N 119 y tipos de cerrajería del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 4115-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al jefe de evaluación JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 4116-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al evaluador de la especialidad de arquitectura , Sr. Eder Flores Valencia, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 4117-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al consultor de la especialidad de arquitectura CASAS UNTIVEROS LEONARDO RONAL, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 4118-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al evaluador de la especialidad de equipamiento WINNY ROSARY PONCE CHAVEZ, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.





Que, mediante la Carta N° 4119-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al consultor de la especialidad de equipamiento ALARCON PEREZ CINTHIA MAGALY, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Carta N° 4122-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 - al jefe de proyecto YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante la Informe Técnico N° 1447-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de diciembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite la opinión técnica favorables sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS.

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

✓ Mediante los **ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA N° 1065 y 1066** de fecha 02 de abril del 2024, el **ING. LUIS DAVID TORREALVA ALVARADO - RESIDENTE DE OBRA** de la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, anota la **NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, "MODIFICACION DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR LA NTS N 119 Y TIPOS DE CERRAJERIA" Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1065

Se comunica a la supervisión mediante el presente asiento que, de la revisión del Expediente técnico contractual en referencia a la especialidad de Arquitectura se observó que existe deficiencias y/o omisiones en las dimensiones de los vanos de puertas y tipología de cerraduras, que fueron debidamente consultadas con los asientos de C.O. N°88 (Carta N°0161- 2023-RES-LTA-CGGC) y asiento C.O. N° 105 (Carta N°177-2023-RES-LTA-CGGC).

- Consulta N°45 realizada mediante asiento N°88 y CARTA N°161-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó: ¿Definir los tipos de cerrajerías faltantes en las diferentes puertas de los diferentes niveles tanto del bloque 1 y 2?, ¿Definir los tipos de puertas faltantes en los diferentes niveles tanto del bloque 1 y 2?
 - Consulta N°55 realizada mediante asiento N°105 y CARTA N°177-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó, lo siguiente: ¿Qué dimensión de vano se respetará para las puertas, las dimensiones de vano de los planos o las dimensiones de vano encontradas en campo?
- Posterior a las consultas realizadas, la supervisión de obra nos otorgó las absoluciones a las consultas N°45 y N°55, absoluciones y/o aprobaciones de propuesta técnicas que generan modificación a los alcances del expediente técnico de donde resulta necesario ejecutar partidas que no han sido contempladas en el alcance contractual del presente contrato, teniéndose lo siguiente:
- Con carta N°166-2023-JLRV-JS-CHP, la supervisión aprueba la propuesta de cerrajería de mi representada como solución técnica a la consulta N°45.
 - Con Carta N°193-2023-JLRV-JS-CHPC se da respuesta a la consulta N°55, donde la supervisión solicita hacer un cuadro comparativo entre las dimensiones de vanos de puertas





encontrados en campo (ancho y alto) y la normativa NTS N°119-MINNSA/DGIEM-V01 y el alto (RNE).

(continúa...)

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1066

(...)

- Con carta N°352-2023-JLRV-JS-CHPC, la supervisión precisa que las puertas que no se ubican en espacios compartimentados quedan definidas según la dimensión del cuadro comparativo de vanos de puertas (ancho de puerta según NTS N° 119/MINSA/DGIEM-V01 y alto de puertas según RNE), el cual fue validado.
- Con Carta N°500-2023-RES-LTA-CGGC se remite la información solicitada por la supervisión en la Carta N°193-2023-JLRV-JS-CHPC a la consulta N°55.
- Con Carta N°490-2023-JLRV-JS-CHPC, en el informe técnico N°059-2023-CHPC/E.A.RQ-AAMA la supervisión precisa que mediante la Carta N°352-2023-JLRV-JS-CHPC se otorga conformidad a las medidas de los vanos para las puertas contra placadas de MDF, acorde a la nueva nomenclatura y codificación para su identificación.

En base a lo descrito en el presente asiento, nuestra representada se ampara en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado en su párrafo 205.2 del ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), de donde se procede en anotar la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra N°08 por la "MODIFICACION DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR LA NTS N 119 Y TIPOS DE CERRAJERIA", el mismo que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto y respecto a la gestión de riesgo N°12 prevista en el contrato; CAMBIOS EN EL ALCANCE DEL PRODUCTO Y PROYECTO, OMISIONES DE METRADOS, expresamos que estos riesgo fueron asignado a la Entidad.

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 1078 de fecha 06 de abril del 2024, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA - JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACION DE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR CON LA NTS N° 119 Y TIPOS DE CERRAJERÍA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1078

Visto los asientos N° 1065 y 1066 del residente de obra, de fecha 02/04/2024, donde anota la necesidad de una prestación adicional, al respecto, esta supervisión de obra, RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR LA NTS N° 119 Y TIPOS DE CERRAJERÍA Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE, debido a la incompatibilidad del expediente técnico del saldo de obra.

La necesidad de esta prestación adicional surge debido a que el expediente técnico presenta información imprecisa y los planos de arquitectura no están compatibilizados en lo referente a planos de evacuación, tipo de muros, puertas y anchos mínimos de evacuación de acuerdo a la norma A-130 del RNE, asimismo, los vanos existentes en campo no coinciden con los vanos propuestos en el expediente técnico. Además, durante la revisión del expediente técnico se observó que los vanos de las puertas en el proyecto no guardaban relación con lo señalado en la NTS 119-MINSA/DGIEM-V01 anexo N° 1 ancho mínimo de puertas y lo encontrado en campo.

Por tanto, en cumplimiento del Artículo 205, numeral 205.2, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo estipula la normativa citada, se elevará el informe a la entidad correspondiente el siguiente día hábil a la fecha de este registro.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

La solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 04 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico donde existen deficiencias y omisiones en las dimensiones de los vanos de puertas y tipologías de cerraduras, situación que motiva la necesidad de ejecutar el presente adicional de obra.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

Mediante el DOCUMENTO Co. 628-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 15 de noviembre del 2024, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite el INFORME N° 022-2024-JLRV-JS-CHPC del 15 de noviembre del 2024 suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA en el cual se EMITE LA CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación del





ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04: MODIFICACION DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR CON LA NTR N° 119 Y TIPOS DE CERRAJERIA.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N° 2566-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, el ING. BREYDI CHIQUILLANQUI GAVINO Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras (encargado) del Gobierno Regional de Junín, **OTORGA PROCEDENCIA** al expediente técnico de la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04: MODIFICACION DE DIMENSIONES DE PUERTAS PARA CUMPLIR CON LA NTR N° 119 Y TIPOS DE CERRAJERIA.**

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04.

Confirmando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 - LITERAL 205.7 del RCLE:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico contractual, Jefe de proyecto - YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 6160-2021, Jefe de evaluación - JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2754-2021, Evaluador de la especialidad de arquitectura - EDER FLORES VALENCIA, Consultor especialidad de arquitectura - CASAS UNTIVEROS LEONARDO RONAL con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5253-2021, Evaluador de la especialidad de equipamiento - WINNY ROSARY PONCE CHAVEZ con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2819-2021, Consultor especialidad de equipamiento - ALARCON PEREZ CINTHLA MAGALY con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5254-2021 quien hasta la fecha de suscrito el presente informe no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional, manifiesta lo siguiente:





Respecto al sustento del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04: Modificación de dimensiones de puertas para cumplir con la NTS N° 119 y tipos de cerrajería, se puede mencionar que se basa en las siguientes absoluciones de consulta:

- Consulta RFI N°45.
- Consulta RFI N°50
- Consulta RFI N°55
- Consulta RFI N°88
- Consulta RFI N°166
- Consulta RFI N°269
- Consulta RFI N°166
- Consulta RFI N°166

Es menester informar que el adicional se fundamenta por incompatibilidades de la Puertas y/o vanos entre las especialidades involucradas. También, no se respeta lo indicado en la Norma Técnica de Salud N° 119.

Asimismo, se puede mencionar en forma resumida que el adicional presenta las propuestas de cerrajería del contratista, que cuenta con opinión favorable por parte de la Supervisión de Obra. Por otro lado, la Supervisión de Obra considera las opiniones dada por el Contratista y de la Supervisión, indicando que se debe de mantener el ancho del vano de la puerta ejecutadas, no obstante, los vanos nuevos a ejecutar serán de dimensión de ancho de 0.60m bajo cumplimiento normativo NTS 119 de ancho para vanos de servicio y mantenimiento.

Respecto a Detalles faltantes en los bloques 01 y 02, se indica que la propuesta remitida por el Contratista y graficada en las laminas CR-793 rev02, CR-794 rev02, CR-795 rev02, CR-796 rev02, CR-797 rev02, CR-798 rev02 y CR-857 rev02, han sido validadas y aceptadas por la Supervisión de Obra.

En otro punto, sobre la inexistencia de puertas, la Supervisión de Obra recomienda considerar puertas para los ambientes que comprenden PRO-ARQ-B2-MT-6A (Centro de datos I. Cód. 17.3.8b) y PRO-ARQ-B1-MT-1A tal como indica el expediente técnico.

Asimismo, referente a la incompatibilidad de las puertas, la Supervisión valida la información remitida por el contratista, cual incluye el replanteo de detalles de las láminas CR-79 y CR-82.

4.4. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04.

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 1,741,754.30	0.9730%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S 669,854.29	0.3742%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S 1,071,900.01	0.5988%

PRESUPUESTO: ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04: S/ 1,071,900.01

(Un millón setenta y un mil novecientos con 01/100 soles),

con precios deflactados a la fecha del presupuesto de obra según expediente técnico, septiembre del 2022.

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital el Carmen Huancayo – región Junín" registrado con CUI N° 2164051			
Descripción	Presupuesto	Sub total	Incendencia
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 78,850.76	S/ 78,850.76	0.0440%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	S/ 2,129,216.44	S/ 2,129,216.44	1.1894%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 7,663,341.32	S/ 6,879,396.02	3.8429%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 783,945.30		
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 1,338,343.82	S/ 1,202,879.31	0.6719%





DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado)	S/ 135,464.51		
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 3,413,065.45	S/ 3,413,065.45	1.9066%
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 1,741,754.30		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 669,854.29	S/ 1,071,900.01	0.5988%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 764,600.15		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 638,694.56	S/ 125,905.59	0.0703%
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 2,027,268.34		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 (Aprobado)	S/ 7,978.87	S/ 2,019,289.47	1.1280%
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 1,555,852.11		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)	S/ 65,870.70	S/ 1,489,981.41	0.8323%
TOTAL		S/18,410,484.46	10.2844%

Adicionales aprobados: (S/ 18,410,484.46SOLES) – INCIDENCIA: 10.2844%
(DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)

V. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con el INFORME TÉCNICO N° 2566-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; la Sub Gerencia de Estudios EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 por un monto de adicional de obra de S/ 1,741,754.30 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 SOLES) inc. IGV, y un monto deductivo de S/. 669,854.29 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVEL MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES) inc IGV, haciendo un prepuesto neto de S/ 1,071,900.01 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 01/100 SOLES) inc. IGV con una incidencia de 0.5988% del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de G.G. 8.59% y UTILIDAD 8.97%, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 10.2844%. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2022 y con un plazo de ejecución estimado de 120 días calendarios.**

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según el





INFORME N° 022-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 15 de noviembre del 2024 y Co. 628-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 15 noviembre 2024, emitido por el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión y el Ing. Manuel Echandía Moreno como Representante Legal Consorcio Hospitalario Perú Centro.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución estimado de ciento veinte (120) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precio deflactado al mes de septiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 1,741,754.30	0.9730%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	S/ 669,854.29	0.3742%
TOTAL	S/ 1,071,900.01	0.5988%

Son: Un millón setenta y un mil novecientos con 01/100 soles

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 04 proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Santiago Edgar Sinchi Puclla CON CIP N° 75321, y el jefe de supervisión de obra: Ing. José Luis Ramos Vila Con CIP N° 109104 que





evaluó y aprobó el expediente técnico ; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-GR-JUNIN/GRI del 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 DIC 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL